



RESOLUCION DIRECTORAL N° 478-2014-ANA-AAA JZ-V

Piura, 24 ABR 2014



VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 121843-2013, tramitado ante La Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizada por Olga Elizabeth Castro Jiménez, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por Cambio de Titular con fines agrícolas para su predio ubicado en el Bloque de riego Anitas, distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, La Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio Técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, Conforme a lo señalado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, producido el cambio de titular del predio o actividad para lo cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declara, a solicitud de parte, la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquiriente, en las mismas condiciones. A la solicitud se debe adjuntar copia de la resolución que otorgó el derecho de uso de agua, el documento que acredita la titularidad a favor del solicitante y constancia de no adeudar la tarifa o retribución económica, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 253-2006-GR-LAMB/DRA-ATDRMOL-L, de fecha 30 de diciembre de 2006, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Motupe Olmos La Leche, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de Rodríguez Cortez Eduardo Marino para el predio con código catastral 63707, ubicado en el Bloque de Riego N° 01 Anitas, con código PMOL-0803-B01, ámbito de la Comisión de Regantes Arrozal, perteneciente a la Junta de Usuarios del Valle Motupe, con un volumen anual de 3598 m³ para una extensión de 0,7869 ha;

Que, la recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua mencionada en el cuarto considerando y otorgamiento de nueva licencia, en mérito de acreditar ser propietaria del predio descrito, mediante Escritura Pública de Compra Venta N° 191 de fecha 13 de agosto de 2013, celebrado ante Notario de la ciudad de Chiclayo;

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, con Informe Técnico N° 021-2013-ANA-AAA-ALA-MO-AT/CCD;

Que, mediante Informe Técnico N° 156-2014-AAA JZ/SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que corresponde extinguir la licencia de uso de agua y otorgar nuevo derecho por cambio de titular del predio con código catastral 63707

Que, de la revisión del presente expediente se advierte que la recurrente cumple con presentar los requisitos contemplados en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°





RESOLUCION DIRECTORAL N° 478-2014-ANA-AAA JZ-V

012-2010-AG y establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; por lo que corresponde amparar la solicitud;



Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 253-2006-GR-LAMB/DRA-ATDRMOL-L, a favor de Rodríguez Cortez Eduardo Marino, para el predio con código catastral 63707, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Castro Jiménez Olga Elizabeth para el predio con código catastral 63707, proveniente del río Chiniamá, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Manuel Cortez Serquen, L1 Arrozal, y L2 Alvarado, predio ubicado en el Bloque de Riego N° 01 Anitas, con código PMOL-0803-B02, ámbito de la Comisión de Regantes Arrozal, de la Junta de Usuarios de Motupe, políticamente ubicado en el distrito de Motupe provincia y departamento de Lambayeque.



Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				ESTE	NORTE		
Castro Jiménez Olga Elizabeth	17576292	La Esperanza	63707	647 029	9 324 614	0,79	3 612

El Volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
135	92	171	154	149	257	379	669	687	440	308	170	3 612

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que en un plazo no mayor a tres (03) meses, la titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente resolución, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local del Agua Motupe Olmos La Leche, supervise el cumplimiento de la instalación de estructuras y/o equipos de medición de agua, en caso de incumplimiento de la instalación de dicho dispositivo, se procederá al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 478-2014-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local del Agua Motupe Olmos La Leche, la notificación de la presente resolución a Olga Elizabeth Castro Jiménez, a la Comisión de Regantes Arrozal y a la Junta de Usuarios de Motupe.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Carlos Enrique Gasto Villanueva
DIRECTOR